



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0476-2010/MPS.

Sullana, 09 de Abril del 2010.

VISTO:

El Expediente N° 026191 del 29 de diciembre del 2009, presentado por el señor Leonidas Dioses Albán, mediante el cual solicita se declare la nulidad de la Resolución Gerencial N° 247-2009/MPS-GM-GDUel del 28 de setiembre de 2009, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Sullana en el rubro de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Sub Gerencia de Desarrollo Catastro y Control Urbano y AA.HH., establece en el ítem 28 el procedimiento de Actualización Catastral de Predio Urbano, dentro del cual se encuentra el Cambio de Razón Social estableciendo como requisito la presentación de la documentación allí indicada;

Que, la Ley 27444 en su Artículo 10 respecto a las causales de nulidad señala que son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes:

1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.
2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el Artículo 14.
3. Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o trámites esenciales para su adquisición.
4. Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma.

Que, el Artículo 36° respecto a la legalidad del procedimiento en el numeral 36.2) señala que "Las entidades solamente exigirán a los administrados el cumplimiento de procedimientos, la presentación de documentos, el suministro de información o el pago por derechos de tramitación, siempre que cumplan con los requisitos previstos en el numeral anterior. Incurrir en responsabilidad la autoridad que procede de modo diferente, realizando exigencias a los administrados fuera de estos casos";

Que, analizados los actuados del expediente se infiere claramente que el cambio de Razón Social del predio ubicado en la Calle Bolívar N° 499 de esta ciudad, aprobado mediante la Resolución Gerencial N° 247-2009/MPS-GM-GDUel, ha sido otorgada después que las administradas Tula Esther Vásquez de Vargas y Rosa Genni Zapata Atoche han cumplido con todos los requisitos estipulados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, e incluso contó con opinión favorable de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Catastro, Control Urbano y AAHH., la misma que se materializó en el Informe N° 254-09/MPS-SGDUCCUy AAHH de fecha 20.07.2009;

Que, en la indicada resolución se ha cumplido con expresar la motivación y fundamentación tanto fáctica como jurídica, expresando sus argumentos en la parte considerativa de ambas resoluciones, una situación diferente se presenta en los casos en los que se pone de manifiesto una insuficiencia en la motivación de las resoluciones administrativas. En este tipo de casos, la resolución lidia con lo arbitrario, es decir, casos en los que es imposible apreciar el nexo lógico entre la decisión adoptada y la argumentación que le sirve de fundamento (principio de congruencia de las resoluciones);

Que, de lo expuesto en el párrafo precedente se ha de empezar a analizar si la resolución ha vulnerado el derecho a la motivación de las resoluciones, faltando al principio de congruencia. Así, de la simple lectura de la resolución que obra en autos a las cuales se les está atribuyendo la característica de atentar contra los derechos de Leonidas Dioses Alban, se aprecia que las mismas guardan congruencia respecto de los hechos y lo decidido, con lo que se evidencia que se ha respetado el contenido esencial del



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

...///Viene de Resolución de Alcaldía N° 0476-2010/MPS del 09 de abril del 2010

derecho que se invoca como vulnerado, pues ha existido una suficiente fundamentación fáctica y jurídica, en consecuencia se ha cumplido con las especificaciones del Art. 6° de la Ley 27444 respecto a la fundamentación de los actos administrativos, que en el Inc. 6.4) señala: "La motivación deberá ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado" dado que se han expuesto una a una las razones por las cuales el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura que suscribe dicha resolución llega a la conclusión de aprobar el cambio de razón social del predio ubicado en Calle Bolívar N° 499, con lo que se ha cumplido con la exigencia establecida Artículo 3, Inc. 4) de la Ley N° 27444 que señala como requisito de validez de los actos administrativos: "4. Motivación: El acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico";

Que, con Informe N° 609-2010/MPS-GAJ del 17 de marzo del 2010, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que se declare IMPROCEDENTE lo solicitado por el Administrado Leonidas Dioses Albán, respecto a declarar la nulidad de la Resolución Gerencial N° 247-2009/MPS-GM-GDUel del 28 de setiembre del 2009; y

Estando a lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura y a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar **IMPROCEDENTE** lo solicitado por el Administrado LEONIDAS DIOSES ALBAN, respecto a declarar la nulidad de la Resolución Gerencial N° 0247-2009/MPS-GM-GDUel del 28 de setiembre del 2009, en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Gustavo Amador Seminario Campos
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Dag' Juan Manuel Pérez Cordero
ALCALDE (r)

c.c.
GDHiel
Gaj.
Interesado
/msjr.